

RES 159 04/08/26

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL CHICO						COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101116142		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
04 08 2026			04 08 2026			00:00	31 12 2029			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL 4E S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.365.212-6				
DIRECCIÓN: CL 10 B SUR NRO. 51 - 155						CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA			TELÉFONO: 4484334		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TELECAFE LTDA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.807.724-8				
DIRECCIÓN: CRA 19 CLL 43 SACATIN						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO 8727100		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA AFIANZADO POR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO No 073 DE 2026, CUYO OBJETO ES: EL APOYO A TELECAFE LTDA, EN LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS QUE INCLUYAN TRANSPORTE, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO, PLANEACION, ORGANIZACION, EJECUCION DE EVENTOS Y EN TODAS LAS DEMAS REQUERIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ANT-20268828 SUSCRITO ENTRE LA ANT Y TELECAFE LTDA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/08/2026	30/04/2027	\$1,140,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	04/08/2026	30/04/2027	\$1,140,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/08/2026	31/12/2029	\$1,140,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***8,857,331.00	\$ *****20,000.00	\$ ***1,686,692.00	\$ *****10,564,024.00	\$ ****3,420,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SERVICIO ASESORIAS Y CONSULTORIA EN	174368	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTÁ, D.C.

18-44-101116142

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



Rodrigo A. Palacio O.

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL CHICO						COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101116142		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
04 08 2026			04 08 2026			00:00	31 12 2029			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 4E S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.365.212-6
DIRECCIÓN: CL 10 B SUR NRO. 51 - 155	CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 4484334

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: TELECAFE LTDA	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.807.724-8
DIRECCIÓN: CRA 19 CLL 43 SACATIN	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO: 8727100

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar
tus datos de contacto conforme
a la Ley 2300, a través de
nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

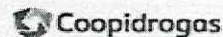
Ve a la opción PQR y selecciona
el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá
Cembolando Correo

Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ ***8,857,331.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ ***1,686,692.00	TOTAL A PAGAR \$ *****10,564,024.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****3,420,000,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOVERE	CLAVE	% DE PART.	NOVERE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SERVICIO ASESORIAS Y CONSULTORIA EN	174368	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELÉFONO: 6171035 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11003613757868 (3900) 000010564024 (96) 20270804

REFERENCIA
PAGO:
1100361375786-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101116142, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 04 días del mes de AGOSTO de 2026

18-44-101116142

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ESTABLISHED BY THE BOARD OF DIRECTORS
OF THE CITY OF LOS ANGELES

THE CITY OF LOS ANGELES, California, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the files of the City of Los Angeles.

WITNESSED my hand and the seal of the City of Los Angeles, this 1st day of January, 1901.

[Signature]
City Clerk



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL CHICO						COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101085838		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
04 08 2026			04 08 2026			00:00	30 04 2027			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL 4E S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.365.212-6
DIRECCIÓN: CL 10 B SUR NRO. 51 - 155	Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 4484334

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TELECAFE LTDA	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.807.724-8
DIRECCIÓN: CRA 19 CLL 43 SACATIN	Ciudad: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO 8727100
BENEFICIARIO: 890807724 - TELECAFE LTDA	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESION, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No 073 DE 2026 CUYO OBJETO ES EL APOYO A TELECAFE LTDA, EN LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS QUE INCLUYAN TRANSPORTE, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO, PLANEACION, ORGANIZACION, EJECUCION DE ENVENTOS Y EN TODAS LAS DEMAS REQUERIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ANT-20268828 SUSCRITO ENTRE LA ANT Y TELECAFE LTDA.

ASEGURADOS DE LA POLIZA: TELECAFE LTDA NIT: 890.807.724 Y 4E SAS NIT: 900365.212 /
BENEFICIARIOS DE LA POLIZA: TELECAFE LTDA NIT: 890.807.724 Y TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/08/2026	30/04/2027	\$700,362,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/08/2026	30/04/2027	\$700,362,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/08/2026	30/04/2027	\$700,362,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****1,290,393.00	\$ *****20,000.00	\$ *****248,974.00	\$ *****1,559,367.00	\$ *****700,362,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SERVICIO ASESORIAS Y CONSULTORIA EN	174368	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTÁ, D.C.



Rodrigo A. Páez O.

18-40-101085838

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF174368A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO**

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101085838		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 04 08 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 04 08 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 04 2027		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 4E S.A.S.		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.365.212-6	
DIRECCIÓN: CL 10 B SUR NRO. 51 - 155		CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA	
		TELÉFONO: 4484334	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TELECAFE LTDA		IDENTIFICACIÓN NIT: 890.807.724-8	
DIRECCIÓN: CRA 19 CLL 43 SACATIN		CIUDAD: MANIZALES, CALDAS	
		TELÉFONO: 8727100	
BENEFICIARIO: 890807724 - TELECAFE LTDA			

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/08/2026	30/04/2027	\$700,362,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/08/2026	30/04/2027	\$700,362,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/08/2026	30/04/2027	\$700,362,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTÁ, D.C.

18-40-101085838

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF174368A

2



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO**

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CHICO				COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-40-101085838		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
04 08 2026			04 08 2026			00:00	30 04 2027			23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 4E S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.365.212-6
DIRECCIÓN: CL 10 B SUR NRO. 51 - 155	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA
TELÉFONO: 4484334	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: TELECAFE LTDA	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.807.724-8
DIRECCIÓN: CRA 19 CLL 43 SACATIN	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS
TELÉFONO 8727100	
BENEFICIARIO:	

Recuerda que puedes actualizar
tus datos de contacto conforme
a la Ley 2300, a través de
nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona
el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB

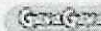


VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS



MOVIRED



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá
Cambiando Contigo

Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ ***1,290,393.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****248,974.00	TOTAL A PAGAR \$ *****1,559,367.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****700,362,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SERVICIO ASESORIAS Y CONSULTORIA EN	174368	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELÉFONO: 6171035 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 770998021167 (8020) 11003613757021 (3900) 000001559367 (96) 20260903

REFERENCIA
PAGO:
1100361375702-1

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILL.

TO THE PRESIDENT OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

FROM THE FACULTY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

RESOLUTION OF THE FACULTY

APPROVED BY THE FACULTY

AT A MEETING OF THE FACULTY

Held at Chicago, Ill., on the 10th day of May, 1906

Resolved, That the Faculty of the University of Chicago

do hereby express its appreciation of the services of

the President of the University of Chicago

and its confidence in the Faculty of the University of Chicago

and its confidence in the Faculty of the University of Chicago

and its confidence in the Faculty of the University of Chicago

and its confidence in the Faculty of the University of Chicago

and its confidence in the Faculty of the University of Chicago

and its confidence in the Faculty of the University of Chicago

and its confidence in the Faculty of the University of Chicago

and its confidence in the Faculty of the University of Chicago

and its confidence in the Faculty of the University of Chicago

and its confidence in the Faculty of the University of Chicago

and its confidence in the Faculty of the University of Chicago

and its confidence in the Faculty of the University of Chicago

RESOLUCIÓN No. 159

4 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se aprueba una póliza"

El Secretario General de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en especial las contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias.

CONSIDERANDO:

- Que el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), TELECAFÉ LTDA., suscribió contrato de prestación de servicios No. 073 de 2026, con el señor RODRIGO ALBERTO PALACIO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.773.688 expedida en Medellín, en nombre y representación de la empresa 4E S.A.S, identificada bajo el NIT No. 900.365.212-6, cuyo objeto es: *"Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios logísticos que incluyan transporte, alimentación, alojamiento, planeación, organización, ejecución de eventos y en todas las demás requeridas en el marco del contrato interadministrativo ANT-20268828, suscrito entre la ANT y TELECAFÉ LTDA."*
- Que, la cláusula tercera "VALOR Y FORMA DE PAGO", del contrato de prestación de servicios No 073 de 2026, a la letra indicó: *"Por ser un contrato con valor indeterminado pero determinable por su ejecución, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir no superará la suma de la suma de CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.700.000.000), IVA incluido, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas contribuciones de carácter legal. TELECAFÉ LTDA., pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la ejecución de cada servicio, esto es, con ocasión de la firma del contrato no recibirá ningún anticipo o valor anticipado. Los servicios efectivamente prestados, facturados electrónicamente en los términos de la Directiva Presidencial No. 09 de 17 de septiembre del 2020, y de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta económica para este proceso, previa presentación de la factura que debe contener los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o aclaren, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades que debe incluir las evidencias de los servicios prestados y el soporte del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hubiere lugar a ello. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la facturación. El contratista, deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará. PARÁGRAFO 1: Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato, por consiguiente el*

contratista se hará responsable de todas las actividades que estén por fuera del presupuesto oficial determinado por la entidad. **PARÁGRAFO 2:** Es de aclarar que cualquier actividad adicional deberá ser justificada y soportada en debida forma y aprobada de manera escrita por el supervisor del contrato, para aprobar el correspondiente pago. **PARÁGRAFO 3:** El pago se realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO 4:** No existe obligación alguna de TELECAFÉ LTDA., de ejecutar el monto total del contrato; que el hecho que TELECAFÉ LTDA., no entregue parte de los proyectos, actividades o insumos al contratista y que en tal sentido la ejecución no llegue a su tope, o se ejecute en cuantía inferior sin importar el porcentaje de ejecución, no se considerará como incumplimiento alguno de TELECAFÉ LTDA., frente al contratista. **PARÁGRAFO 5:** Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO 6:** Los pagos a realizar al contratista están sujetos a los desembolsos que realice la ANT, respecto de los eventos en los que el Canal requiera apoyo y por ningún motivo se podrá condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por TELECAFÉ LTDA. **PARÁGRAFO 7.** Para efectos del trámite y aprobación de los pagos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA deberá discriminar de manera clara, expresa y detallada en cada uno de los informes de actividades que soporte las cuentas de cobro y/o la facturación, los lugares específicos en los cuales ejecutó cada una de las actividades derivadas del objeto contractual, indicando como mínimo el municipio y el departamento correspondientes. Lo anterior, con el fin de permitir la correcta determinación de la territorialidad de los tributos a que haya lugar, en especial el Impuesto de Industria y Comercio (ICA). En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad se abstendrá de tramitar el pago correspondiente hasta tanto el CONTRATISTA subsane dicha información, sin que ello genere reconocimiento de intereses, actualizaciones o compensaciones a su favor.”

- Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No 073 de 2026 fue estipulado en la cláusula CUARTA de la siguiente manera: “(...) El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)”
- Que, en el contrato de prestación de servicios No. 073 de 2026, se exigieron los siguientes amparos:
 - a) **De cumplimiento**, equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será desde el inicio de este, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. b) **De calidad del bien o Servicios**, equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y su vigencia será desde el inicio de este, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será desde el inicio de este, por el término del mismo y tres (3) años más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual**, equivalente a cuatrocientos (400) SMLMV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato y por cuatro (4) meses más.

- Que el contratista presentó la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 18-44-101116142, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026).
- Que el contratista presentó la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento No. 18-40-101085838, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en favor de TELECAFÉ LTDA. la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 18-44-101116142, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con los siguientes amparos descritos así:

a) De cumplimiento: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde el 4 de agosto de 2026 y hasta el 30 de abril de 2027. **b) De calidad del bien o Servicios:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde el 4 de agosto de 2026 y hasta el 30 de abril de 2027. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato vigente desde el 4 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar en favor de TELECAFÉ LTDA., la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento No. 18-40-101085838, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con el siguiente amparo descrito así:

Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a cuatrocientos (400) SMLMV, del valor total del contrato, vigente desde el 4 de agosto de 2026 y hasta el 30 de abril de 2027.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario General

